

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm. 515, de 21 de febrero de 2019 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Geólogo/a, mediante Oposición Libre. BOP-2019-768

Resolución núm. 517, de 21 de febrero de 2019 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de cinco plazas de funcionaria/o de carrera, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Pinche de Cocina, mediante el sistema de concurso oposición. BOP-2019-769

Resolución núm. 522, de 22 de febrero de 2019 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo en relación a la convocatoria para la provisión de tres plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Biólogo/a, mediante el sistema de Oposición Libre. BOP-2019-779

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Lista cobratoria precio público servicios Escuela Infantil y Comedor Escuela Infantil Municipal. BOP-2019-525

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Información pública sobre Proyecto de Actuación para implantar actividad de oleoturismo, en suelo no urbanizable. Parcelas 64 y 66 del Polígono 5. BOP-2019-428

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Admitido a trámite Proyecto de actuación para estación base de telefonía móvil en paraje Venta del Hongo de Génave. BOP-2019-529

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación del Proyecto de Actuación presentado por Magdalena Molina Jordán para ampliación de explotación avícola, adecuación de camino y caseta de vigilancia en Las Cabañas en Pol 1, Parcela 381. BOP-2019-524

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Intervención: Contabilidad y Presupuestos.

Aprobación inicial de modificación de la Base 29-B de ejecución del Presupuesto Municipal 2017, prorrogado para 2019. BOP-2019-732

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Distinciones y Honores. BOP-2019-733

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente núm. 1 de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal con cargo a transferencias. BOP-2019-761

Aprobación inicial expediente núm. 2 de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal con cargo a nuevos ingresos. BOP-2019-762

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2019-741

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto del ejercicio 2019. BOP-2019-730

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Sustitución del Alcalde por el Primer Teniente de Alcalde, desde las 15:00 horas del día 5 de febrero hasta el 10 de febrero de 2019, ambos incluidos, por ausencia del titular. BOP-2019-503

Corrección de errores en Convenio Colectivo de trabajadores del Ayuntamiento de Torreperogil. BOP-2019-520

Corrección de errores en Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Torreperogil. BOP-2019-522

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Cerámicas Syre, S.A. Procedimiento Ordinario 694/2018. BOP-2019-538

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 263/2018. BOP-2019-539

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL PICÓN", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 6 de marzo de 2019. BOP-2019-494

COMUNIDAD DE REGANTES "VIRGEN DE LA CRUZ" DE CAZALILLA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes BOP-2019-728

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/768 *Resolución núm. 515, de 21 de febrero de 2019 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Geóloga/o, mediante Oposición Libre.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 515, de fecha 21 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Geóloga/o, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de Funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 189, de fecha 01/10/2018; y de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico núm. 173 de fecha 31/01/2019 (B.O.P. de Jaén núm. 23, de fecha 04/02/2019).

Vista la Base Sexta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en los artículos 68 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.-Incluir en la lista de admitidas/os, a la aspirante doña Raquel Escudero Zabala, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

Segundo.-Asimismo, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 173 de fecha 31/01/2019 (B.O.P. de Jaén núm. 23, de fecha 04/02/2019).

Tercero.-El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Décima de la Convocatoria, se constituirá el día 7 de marzo de 2019 a las 9:00 horas, en la Sala de Imprenta del Palacio Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, fijándose la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Sebastián Quirós Pulgar
Suplente: Juan de Dios Olid Melero

VOCALES:

Titular: Manuel Vera Márquez
Suplente: Antonio Manuel Pérez de la Torre

Titular: Sonia Bermúdez López
Suplente: Ana Fernández Zamora

Titular: M.^a Isabel Martínez López
Suplente: Adoración López Galdón

SECRETARIO/A:

Titular: Pedro Castillo Vizcaíno
Suplente: Eduardo Molina Magaña

Quinto.-La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación para general conocimiento.

Sexto.-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de febrero de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/769 *Resolución núm. 517, de 21 de febrero de 2019 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de cinco plazas de funcionaria/o de carrera, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Pinche de Cocina, mediante el sistema de concurso oposición.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 517, de fecha 21 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Concurso-Oposición de cinco plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Pinche de Cocina, incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para los años 2014, 2015, 2016 y 2017; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3). (ERH-51/2019/1401)

RESUELVO:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Concurso-Oposición de cinco plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Pinche de Cocina, incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES A AGRUPACIONES PROFESIONALES, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, DENOMINACIÓN PINCHE DE COCINA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.-Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el sistema de Concurso - Oposición, de cinco plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Pinche de Cocina, vacantes en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años, 2014 (1), 2015 (2), 2016 (1), 2017 (1).

Segunda.-Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.-Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.
- b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 15 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP núm. 147, de 2 de agosto de 2017). Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Ordenanza, aquellos aspirantes que presenten su instancia de participación en soporte electrónico, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, la tasa por derechos de examen será de 9 €.
- c) Copia de la documentación relativa a la fase de concurso, conforme determina la Base Sexta.

Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Cuarta.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.-Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.-Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

1.-Fase de Concurso.

Los aspirantes deberán aportar junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la

relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Dichas certificaciones y méritos deberán de ir numerados en el modelo de instancia, de forma que no serán valorados por el Tribunal aquellos méritos que no estén alegados y relacionados en la misma. Estos méritos serán acreditados de la siguiente manera:

a) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

c) Ejercicios superados en la Administración Local.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados para el acceso a plazas o puestos correspondientes.

Los méritos que serán valorados en esta Fase de Concurso se ajustarán a los siguientes baremos:

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Pinche de Cocina: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Pinche de Cocina: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que

se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

• *Por la participación como asistente:*

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (29.10.2013) en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

• *Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor:*

Se considerarán en este apartado los cursos, máster, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

Los Cursos, Master, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

C) Ejercicios superados en la Administración Local:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de Pinche de Cocina: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

2.-Fase de Oposición.

A) *Ejercicio Teórico.*-Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de una hora. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en los lugares indicados en la Base Quinta, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones / reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará, las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) *Ejercicio Práctico.*-Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial y la no comparecencia de la/el aspirante

se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado el ejercicio, concediendo a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Area de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Area de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segundo apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

La mencionada documentación se podrá presentar por los mismos medios y condiciones establecidos en la Base Cuarta, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Séptima.-Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

PRESIDENTA/E: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

VOCALES: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

SECRETARIA/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Octava.-Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

El Tribunal calificador, una vez que por el Area de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarios/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarios/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1.º.-Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2.º.-Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3.º.-Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4.º.-Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 5.º.-Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto, y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13, de 20 de enero de 2017).

Base final.-Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO:

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El régimen Local Español. El personal al servicio de las Administraciones Públicas.
2. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. Manipulación de alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos. Formación Continuada de los manipuladores. Control y supervisión de la autoridad competente. Exámenes médicos. Acreditación de la formación. Régimen Sancionador.
2. Reglamentación técnico-sanitaria de los comedores colectivos. Normas higiénicas - sanitarias de aplicación a la cocina hospitalaria. Cocina Hospitalaria Centralizada. Condiciones básicas y físico ambientales de las cocinas. Zonas de sucio y de limpio. La cadena alimentaria. Principio de marcha adelante y circuitos de trabajo.
3. Los alimentos. Clasificación y características de los diferentes tipos de alimentos. Tipos de dietas: conceptos básicos.
4. Preparación, conservación, emplatado y transporte de los alimentos.
5. Concepto de calidad en hostelería hospitalaria: calidad percibida por el usuario. Papel de los servicios de nutrición clínica y medicina preventiva en el proceso de calidad. Aportación del trabajo del pinche en el proceso de la calidad y seguridad alimentaria.
6. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría. Tratamiento de residuos hosteleros, normas sanitarias para su control y eliminación.
7. Prevención de riesgos laborales específicos de la categoría. Riesgo de incendio: conceptos básicos, medidas preventivas y actuaciones a realizar.
8. Productos de limpieza: clases y tipos. Modos de empleo. Condiciones de uso.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, PERTENECIENTES A AGRUPACIÓN PROFESIONAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, DENOMINACIÓN PINCHE DE COCINA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA NACIMIENTO: (DIA/MM/AAAA)	SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TEL.
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA de acuerdo a la convocatoria:			
2. OTROS DATOS			
Solicitud de adaptación: _____			
3. SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal. En _____, a _____ de _____ de _____. El /La solicitante Fdo.: _____			

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

MÉRITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL:

No serán valorados aquellos méritos que no estén relacionados

Experiencia Profesional		
Ejercicios Superados		

	Actividades Formativas y/o de Perfeccionamiento	Horas/Días	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

	Actividades Formativas y/o de Perfeccionamiento	Horas/Días	
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

A cumplimentar, sólo si deja documentación pendiente de aportar a esta convocatoria.

Documentación Pendiente		

De la documentación pendiente deberá aportar su correspondiente JUSTIFICANTE

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del empleo público
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

	Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
--	--

Tercero: Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de febrero de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/779 *Resolución núm. 522, de 22 de febrero de 2019 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo en relación a la convocatoria para la provisión de tres plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Biólogo/a, mediante el sistema de Oposición Libre.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 522 de fecha 22 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la provisión de tres plazas de funcionarias/os de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Biólogas/os, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 189, de fecha 01/10/2018; y de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico núm. 250 de fecha 01/02/2019 (B.O.P. de Jaén núm. 23, de fecha 04/02/2019).

Vista la Base Sexta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en los artículos 68 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.-Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os los siguientes aspirantes debido a que, no han presentado solicitud de subsanación en plazo.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ESPINOSA	TELLO	JUAN MANUEL
ROSA	GARCIA	MARIA ISABEL

Segundo.-Asimismo, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 250 de fecha 01/02/2019 (B.O.P. de Jaén núm. 23, de fecha 04/02/2019).

Tercero.-El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Décima de la Convocatoria, se constituirá el día 7 de marzo de 2019 a las 9:30 horas, en la Sala Imprenta del Palacio Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, fijándose la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Sebastián Quirós Pulgar
Suplente: Juan de Dios Olid Melero

VOCALES:

Titular: Manuel Vera Márquez
Suplente: Antonio Manuel Pérez de la Torre

Titular: Sonia Bermúdez López
Suplente: Ana Fernández Zamora

Titular: M.^a Isabel Martínez López
Suplente: Adoración López Galdón

SECRETARIO/A:

Titular: Pedro Castillo Vizcaíno
Suplente: Eduardo Molina Magaña

Quinto.-La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación para general conocimiento.

Sexto.-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de febrero de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/525 *Lista cobratoria precio público servicios Escuela Infantil y Comedor Escuela Infantil Municipal.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2019, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de enero de 2019, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 07 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, JOSE RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2019/428 *Información pública sobre Proyecto de Actuación para implantar actividad de oleoturismo, en suelo no urbanizable. Parcelas 64 y 66 del Polígono 5.*

Edicto

Don Miguel Ángel García Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por D^a. Rocío Soriano Toro, se ha presentado un Proyecto de Actuación para implantar la una actividad de oleoturismo, en suelo no urbanizable parcelas 64 y 66 del Polígono 5, paraje Trueno, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. Andrés Cabrera Castro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 1 c) de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a exposición al público durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincial, para que en horas de oficina, pueda examinarse el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento, y presentar en su caso, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 01 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2019/529 *Admitido a trámite Proyecto de actuación para estación base de telefonía móvil en paraje Venta del Hongo de Génave.*

Edicto

Don Jaime Aguilera Samblas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave.

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 262/2019 de fecha 5 febrero 2019 ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación de "INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL" en la parcela 3 del polígono 9 (paraje Venta del Hongo/Retamales) de este término municipal, promovido por la entidad Telxius Torres España, S.L. (con domicilio en Ronda de la Comunicación s/n, edificio Norte-2 planta 1ª de Madrid)" y redactado por la entidad Smart Telecom Consulting 2004, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la ley 7/2002 de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), el citado Proyecto de Actuación se somete a información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente en la Secretaría municipal y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Génave, a 07 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2019/524 *Aprobación del Proyecto de Actuación presentado por Magdalena Molina Jordán para ampliación de explotación avícola, adecuación de camino y caseta de vigilancia en Las Cabañas en Pol 1, Parcela 381.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA LAS CABAÑAS, ADECUACIÓN DE CAMINO Y CASETA DE VIGILANCIA en el polígono 1 parcela 381 de Huesa en suelo no urbanizable instado por D^a. Magdalena Molina Jordán lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Punto 4º.- Proyecto de Actuación para autorización de ampliación y explotación avícola en Las Cabañas en Polígono 1, parcela 381 y adecuación de camino y caseta de vigilancia, presentado por D^a Magdalena Molina Jordán.

Visto que con fecha 15/9/2017 fue presentada por D^a Magdalena Molina Jordán solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la ampliación de explotación avícola Las Cabañas, adecuación de camino y caseta de vigilancia en el polígono 1 parcela 381 de Huesa.

Visto que con fecha 25/9/2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 28/9/2017 se adoptó acuerdo por el pleno del Ayuntamiento en el que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación y se declaró de interés público.

Con fecha 3/10/2017, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 190, dicho Proyecto de Actuación.

Con fecha 13/11/2017, y 8/2/2018 se solicitaron informes a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que fueron remitidos a este Ayuntamiento con fecha 26/12/2017 y 21/3/2018. El informe era FAVORABLE para la construcción de naves y DESFAVORABLE para la construcción de la caseta de vigilancia por su tamaño no justificado o en el caso de vivienda vinculada a la explotación por no acreditar inequívocamente su necesidad y CONDICIONA la construcción de las naves al cumplimiento de la distancia a linderos.

Con fecha 3/10/2018 se recibió Informe emitido por la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aclarando que: "La aclaración aportada consiste en justificar que el uso al que se va a destinar la edificación NO SERA EXCLUSIVAMENTE PARA CASETA DE

VIGILANCIA, sino que además será para aseo, oficina, vestuario y almacenes de repuesto y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

En base a la documentación aportada, se puede reconsiderar el sentido del informe emitido en su día, pasando a tener carácter FAVORABLE para la ejecución de la edificación de 100 m² construidos para los nuevos usos anteriormente descritos.

Será competencia de los Servicios Técnicos Municipales comprobar que la ejecución de dicha edificación se ajuste a los usos previstos en este escrito"

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D^a Magdalena Molina Jordán, de aprobación del proyecto de actuación para la ampliación de explotación avícola Las Cabañas, adecuación de camino y caseta de vigilancia en el polígono 1 parcela 381 de Huesa, CONDICIONADO a las siguientes limitaciones:

- Se condiciona la construcción de las naves al cumplimiento de la distancia a linderos.
- Se deberán agrupar los terrenos en los que se implanta la actividad en una parcela única.
- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras para realizar la actuación de interés público pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.
- A lo que resulte de la resolución que se dicte en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable en el instrumento de prevención ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la declaración de utilidad pública o interés social y aprobación del Proyecto de Actuación.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años [limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización].

Tercero. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo a lo señalado en el artículo 52.5 de referida L.O.U.A., se establece una prestación compensatoria de 483,68 euros (por importe del 0,10 por ciento del importe total de la inversión a realizar según lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable).

Cuarto. Publicar anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Notificar la Resolución a los interesados y a la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén a los efectos oportunos.

Sexto. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huesa, a 07 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

2019/732 *Aprobación inicial de modificación de la Base 29-B de ejecución del Presupuesto Municipal 2017, prorrogado para 2019.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de Modificación de la Base 29-B de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para el ejercicio 2019.

Conforme establece el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, a 20 de febrero de 2019.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área Hacienda y Contratación, MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2019/733 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Distinciones y Honores.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén),

Hace saber:

Que, transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jódar, sobre MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE JÓDAR.

Se da publicidad al texto íntegro del Reglamento con la modificación realizada, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar manifiesta su deseo de contar con un cauce reglamentario que permita expresar adecuadamente su reconocimiento y el de la ciudad a quienes por una relevante actuación, merecimientos extraordinarios contraídos a favor de Jódar o destacados beneficios a ella se hagan acreedores de honores y distinciones. A tal fin, entre las facultades establecidas en el artículo 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se encuentra la de premiar mediante distintivos honoríficos especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados por personas, entidades e instituciones; y, asimismo, el nombramiento de hijos predilectos y adoptivos u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados. Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se redacta el presente Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar.

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

La concesión de honores y distinciones por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar se regulará por este Reglamento, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 a 191, ambos inclusive, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre).

TÍTULO I.

DE LOS HONORES Y DISTINCIONES.

Capítulo Primero. Clases.

Artículo 2.

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar podrá acordar la concesión de los honores y distinciones que se relacionan en el artículo siguiente, en atención a especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en determinadas personas, entidades o instituciones previo expediente instruido al efecto.

Artículo 3.

Los honores y distinciones que podrá conceder el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar son los siguientes: Hija/o Predilecta/o, Hija/o Adoptiva/o, Escudo o medalla de oro de la ciudad, bandera de la ciudad, Cronista oficial de la ciudad u otros con carácter excepcional. Podrán concederse a título póstumo, en cuyo caso la instrucción del procedimiento se adecuará a la circunstancia.

Artículo 4.

Todas las distinciones, salvo circunstancias excepcionales de conformidad con lo previsto en el artículo 14, serán vitalicias.

Capítulo Segundo. Características y requisitos.

Artículo 5.

Los honores y distinciones se concederán, atendiendo a su clase, de conformidad con las siguientes características y requisitos:

A) *Hija/o Predilecta/o*. Este título solo podrá ser concedido a personas físicas naturales de Jódar y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la ciudad de Jódar hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general.

B) *Hija/o Adoptiva/o*. Este título solo podrá ser concedido a personas físicas que no siendo naturales de la ciudad reúnan los requisitos previstos en el apartado anterior.

C) *Escudo o Medalla de oro de la ciudad*. La Medalla o Escudo de oro de la ciudad podrá concederse a personas físicas o jurídicas, en consideración a los méritos o circunstancias singulares concurrentes en las mismas.

D) *Bandera de la ciudad*. Este título sólo podrá ser concedido a instituciones con personalidad jurídica propia, asociaciones o colectivos ciudadanos, legalmente constituidos, cuyo ámbito de actuación sea la ciudad de Jódar, y que por sus destacadas cualidades o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la ciudad de Jódar hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general.

E) *Cronista oficial de la ciudad*. El título de Cronista Oficial de la ciudad podrá concederse a la persona física que se haya destacado notablemente por su conocimiento sobre la ciudad de Jódar. Esta distinción se regirá por la reglamentación específica aprobada ya por la Corporación en sesión plenaria de 29 de junio de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de septiembre de 2006, Edicto núm. 7154.

F) *Otros honores y distinciones de carácter excepcional*. Estos honores y distinciones serán creados con carácter extraordinario por la Corporación, y podrán recaer en aquellas personas físicas, jurídicas, o que la tradición así lo atestigüe, que por los merecimientos no tengan cabida en alguno de los apartados anteriores (Alcalde/sa Perpetuo/a honorario/a, Patrono/a honorario/a, ciudadano/a de honor, hermanamientos entre ciudades o instituciones, Visitante ilustre, llaves de la ciudad, denominación de una vía pública o edificio oficial, etc.). Igualmente la Corporación podrá adherirse o promocionar, bien por iniciativa propia o adhesión, a la concesión de otras distinciones a aquellos ciudadanos/as o instituciones que ya hayan sido previamente distinguidas por esta Corporación.

Artículo 6.

Los honores y distinciones reguladas en el presente reglamento son puramente honoríficas y no llevan aparejado el derecho económico o administrativo.

Artículo 7.

Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

TÍTULO II.

PROCEDIMIENTO.

Artículo 8.

1. El procedimiento para el nombramiento se iniciará por resolución de la Alcaldía, ya sea de oficio o, previa motivación suficiente, a instancia de cualquier persona, entidad o asociación.

2. A la propuesta deberá acompañar una memoria en la que se especifiquen la idoneidad y los méritos que concurren en la candidatura propuesta.

Artículo 9.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos de las candidaturas en cuanto a su idoneidad y méritos.
2. Se notificará a las personas o entidades interesadas la incoación del expediente y se les dará un plazo de audiencia de 10 días naturales al objeto de que puedan presentar cuantas alegaciones y documentos consideren convenientes.
3. Asimismo el Alcalde-Presidente de la Corporación podrá solicitar los informes que estime pertinentes, que en ningún caso tendrán carácter vinculante.
4. A la vista del expediente tramitado, el Alcalde-Presidente formulará la propuesta que será dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura o la que en cada momento corresponda.
5. Una vez dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa correspondiente se elevará al Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar para aprobación.

Artículo 10.

El nombramiento se acordará por el Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar.

TÍTULO III.

DE LA PUBLICIDAD, ENTREGA Y USO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS.

Artículo 11.

Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que regula este Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, web corporativa y en el Tablón de Edictos del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar.

Artículo 12.

1. La imposición de la distinción honorífica se hará por el Alcalde-Presidente, ante la Corporación y al acto se dará solemnidad y el rango adecuado en cada caso.
2. Del acto se levantará acta en la que se recogerán todas las circunstancias que en el mismo concurren.
3. Antes de la imposición o entrega de títulos, la persona titular de la Secretaría General dará lectura del acuerdo corporativo otorgando la distinción que vaya a entregarse.

Artículo 13.

Quienes se encuentren en posesión de algunos de los honores y distinciones regulados en este Reglamento en los actos a los que sean invitados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar ocuparán sitio acorde con su condición, sin contravenir en ningún caso lo dispuesto en las normas sobre precedencia, y pudiendo usar en tales actos los distintivos correspondientes.

Artículo 14.

La distinción otorgada podrá ser revocada cuando se utilice de forma indebida, o se tenga conocimiento de conductas o actuaciones de sus titulares que puedan suponer desprestigio para aquella. Todo ello previo expediente instruido al efecto.

TÍTULO IV.

LIBRO DE HONOR DE LA CIUDAD DE JÓDAR.

Artículo 15.

En el Libro de Honor de la ciudad de Jódar se recogerán los honores y distinciones otorgadas por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar, por orden cronológico, indicándose los nombres de los distinguidos, la fecha del acuerdo correspondiente y un breve resumen del expediente y del acto de entrega o imposición.

Artículo 16.

El Libro de Honor de la ciudad de Jódar y los expedientes justificativos de la concesión de honores y distinciones serán custodiados en la Secretaría General del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda sin efecto cualquier Reglamento o Disposición aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal anterior a este Reglamento que tenga por objeto regular las figuras previstas en el mismo, sin perjuicio del reconocimiento expreso de cuantas distinciones existan concedidas en la actualidad.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Jódar, a 18 de febrero de 2019.- El Alcalde, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2019/761 *Aprobación inicial del expediente núm. 1 de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal con cargo a transferencias.*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 1/2019, por importe de 7.381,62 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2019 financiado con cargo a transferencias entre partidas del Presupuesto Municipal de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 180.1 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por lo motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

La Guardia de Jaén, a 21 de febrero de 2019.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2019/762 *Aprobación inicial expediente núm. 2 de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal con cargo a nuevos ingresos.*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 2/2019, por importe de 370.062,78 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2.019 financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto Municipal de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 180.1 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por lo motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Guardia de Jaén, a 21 de febrero de 2019.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2019/741 *Expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.*

Anuncio

Doña Esther Ulloa Navarrete, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Jimena,

Hace saber:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes y, de no producirse éstas, se elevará al Ayuntamiento Pleno, sin necesidad de nuevo informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pegalajar, a 20 de febrero de 2019.- El Alcalde, JUAN MERINO TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

2019/730 Aprobación definitiva Presupuesto del ejercicio 2019.

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreblascopedro para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	781.420,78
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	640.689,75
3	GASTOS FINANCIEROS	4500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	237.562,15
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	530.999,29
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.195.171,97

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	686.378,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	237.626,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	944.432,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	968,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	59.777,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	260.962,71
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.199.144,90

ANEXO DE PERSONAL

A) Funcionarios de Carrera 5

Denominación del puesto	Nº de Plazas	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Nivel C.D	Observaciones
Secretaría-Intervención	1	A	A1	Habilitación Estatal	Secretaría - Intervención	3ª	26	Propiedad
Administrativo	1	C	C1	Administración General	Administrativa		19	Propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C	C2	Administración General	Auxiliar		15	Propiedad
Policía Local	1	C	C1	Administración especial	Servicios Especiales	Policía Local	19	Vacante
Arquitecto Técnico	1	A	A2	Administración especial	Técnica	Técnico Medio	20	Propiedad

B) Personal Laboral Fijo 2 Plazas

Denominación del puesto	Nº de Plazas	Subgrupo	Titulación Exigida	Nivel C.D	Observaciones
Técnico Administrativo	1	A1	Doctor, Licenciado universitario o equivalente	22	Cubierta
Auxiliar Administrativo	1	C2	Graduado escolar, F.P 1º Grado o equivalente	15	Cubierta

C) Personal laboral Temporal

Denominación puesto	Nº de puestos	Titulación Exigida	Observaciones
Auxiliar Administrativo Consultorio médica	1	Graduado escolar, F.Pº Grado o equivalente	Cubierta con contrato indefinido
Limpiadoras de edificios públicos	4	Certificado de Escolaridad	Cubierta con contrato indefinido
Monitor de Centro Guadalinfo	1	Bachiller, F.P 2º Grado o equivalente	Cobertura periódica mediante contratación temporal vinculada a subvención finalista
Educadoras Responsables Guardería temporera	1	Diplomadas en magisterio	Cobertura periódica mediante contratación temporal vinculada a subvención finalista
Cuidadoras Guardería Temporera	2	Bachiller, F.P 2º Grado o equivalente	Cobertura periódica mediante contratación temporal vinculada a subvención finalista
Cocinera Guardería Temporera	1	Certificado de Escolaridad	Cobertura periódica mediante contratación temporal vinculada a subvención finalista
Personal Limpieza viaria	Sin determinar	Certificado de Escolaridad	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Personal de obras y servicios	Sin determinar	Certificado de Escolaridad	Cobertura periódica mediante contratación temporal

Denominación puesto	Nº de puestos	Titulación Exigida	Observaciones
Personal ayuda a domicilio	Sin determinar	Graduado escolar, F.Pº Grado o equivalente	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Auxiliar de biblioteca y telecentro	2	Graduado escolar, F.Pº Grado o equivalente	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Gestor museo	1	Doctor, Licenciado universitario o equivalente	Cobertura periódica mediante contratación Temporal
Monitores deportivos	5	Titulación específica	Cobertura periódica mediante contratación temporal vinculada a subvención finalista
Socorrista Piscina Municipal	1	Titulación específica	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Monitor natación Piscina Municipal	1	Titulación específica	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Notificador	1	Certificado de Escolaridad	Cobertura periódica mediante contratación temporal
Encargado mercadillo	1	Certificado de Escolaridad	Cobertura periódica mediante contratación temporal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torreblascopedro, a 20 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN MARIA RUIZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/503 *Sustitución del Alcalde por el Primer Teniente de Alcalde, desde las 15:00 horas del día 5 de febrero hasta el 10 de febrero de 2019, ambos incluidos, por ausencia del titular.*

Edicto

Francisco Torres Torres, Alcalde sustituto del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 5 de febrero de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que desde las 15 horas del día 5 de febrero hasta el día 10 de febrero de 2019, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar en D. Francisco Torres Torres, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde las 15:00 horas del día 5 de febrero hasta el 10 de febrero de 2019, ambos incluidos, de ausencia del Sr. Alcalde.

Segundo: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será notificada al interesado, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo. Dar traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 06 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente sustituto, FRANCISCO TORRES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/520 *Corrección de errores en Convenio Colectivo de trabajadores del Ayuntamiento de Torreperogil.*

Edicto

Don Francisco Torres Torres, Alcalde Acttal del Itmo. Ayuntamiento de Torreperogil (por resolución de la Alcaldía de fecha 05/02/2019).

Hace saber:

Que el Itmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Corrección de errores en Convenio Colectivo de Trabajadores del Ayuntamiento de Torreperogil.

Resultando que una vez tramitado el oportuno expediente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 5 de abril 2018, adoptó acuerdo aprobando el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Torreperogil.

Resultando Que con fecha de 31 de mayo 2018, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, adoptó acuerdo para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, al articulado de dicho Convenio Colectivo para el personal laboral.

Resultando Que una vez efectuados todos los trámites, se publicó el texto íntegro del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Torreperogil en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 211, de fecha 2 de noviembre de 2018, para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Visto que una vez aprobado y publicado el Convenio Colectivo, a la hora de su aplicación se han observado varios errores materiales de transcripción, que es necesario corregir para respetar el espíritu del acuerdo adoptado por todas las partes durante su elaboración.

Vistos los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación, en reuniones celebradas con fecha 26 de diciembre de 2018 y 29 de enero de 2019.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -L.P.A.C.A.P.-, que prevé que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en

sus actos.”

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.- La corrección de los siguientes errores materiales de transcripción que aparecen reflejados en el texto del Convenio colectivo del personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil:

1.- Artículo 3. Ámbito Temporal. Donde dice: “El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se extenderá su vigencia hasta la firma de un nuevo convenio, teniendo su aplicación un efecto retroactivo, en cuanto a los efectos económicos, de 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020”, debe decir: “El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, se extenderá su vigencia hasta la firma de un nuevo convenio, teniendo su aplicación un efecto retroactivo, en cuanto a los efectos económicos, de 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020”.

2.- En el Capítulo XII. Mejoras Sociales. Artículo 50.- Donde dice: “El Ayuntamiento de Torreperogil dispondrá de un fondo de acción social que se cifra en un (0.10%) de la masa salarial global”, debe decir: “El Ayuntamiento de Torreperogil dispondrá de un fondo de acción social que se cifra en un 1 % de la masa salarial global”.

3.- Capítulo 52. Ayudas económicas. En el apartado de “Ayuda de estudio para empleados/as o hijos/as de empleados/as”, tabla económica, punto referido a “Técnico Superior, Universitarios, Grado y Máster”, donde dice “El 25 % del coste del crédito de primera matriculación con un máximo de 240 créditos para el Grado y 60 créditos para el máster”, debe decir “200 € por 4 años, excepto el Máster que será de 200 € por una sola vez”. I 1.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos. Publíquese también en el Tablón de Anuncios y Web municipal para general conocimiento. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 06 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente accidental, FRANCISCO TORRES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/522 *Corrección de errores en Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Torreperogil.*

Edicto

Francisco Torres Torres, Alcalde Acttal del Itmo. Ayuntamiento de Torreperogil (por resolución de la Alcaldía de fecha 05/02/2019).

Hace saber:

Que el Itmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Corrección de errores en Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Torreperogil.

Resultando que una vez tramitado el oportuno expediente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 5 de abril 2018, adoptó acuerdo aprobando el texto del Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios del Ayuntamiento de Torreperogil.

Resultando que con fecha de 31 de mayo 2018, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, adoptó acuerdo para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, al articulado de dicho Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios.

Resultando que una vez efectuados todos los trámites, se publicó el texto íntegro del Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios del Ayuntamiento de Torreperogil, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 211, de fecha 2 de noviembre de 2018, para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Visto que una vez aprobado y publicado el Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios del Ayuntamiento de Torreperogil, a la hora de su aplicación se han observado varios errores materiales de transcripción, que es necesario corregir para respetar el espíritu del acuerdo adoptado por todas las partes durante su elaboración.

Vistos los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación, en reuniones celebradas con fecha 26 de diciembre de 2018 y 29 de enero de 2019.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -L.P.A.C.A.P.-, que prevé que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en

sus actos.”

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- La corrección de los siguientes errores materiales de transcripción que aparecen reflejados en el texto del Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios del Ayuntamiento de Torreperogil:

1.- Artículo 3. Ámbito Temporal. Donde dice: “El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se extenderá su vigencia hasta la firma de un nuevo convenio, teniendo su aplicación un efecto retroactivo, en cuanto a los efectos económicos, de 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020”, debe decir: “El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, se extenderá su vigencia hasta la firma de un nuevo convenio, teniendo su aplicación un efecto retroactivo, en cuanto a los efectos económicos, de 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020”.

2. Artículo 27, donde dice: “Cuando por necesidades del servicio los empleados/as públicos que tengan que trabajar en festivos, al igual que los servicios a turnos que comprenden el trabajo en festivos, se compensará como horas extraordinarias y festivas, o el tiempo correspondiente de descanso”, debe decir: “Cuando por necesidades del servicio los empleados/as públicos que tengan que trabajar en festivos, se compensará como horas extraordinarias y festivas, o el tiempo correspondiente de descanso”.

3.- En el Capítulo XII. Mejoras Sociales. Artículo 49.- Donde dice: “El Ayuntamiento de Torreperogil dispondrá de un fondo de acción social que se cifra en un (0.10%) de la masa salarial global”, debe decir: “El Ayuntamiento de Torreperogil dispondrá de un fondo de acción social que se cifra en un 1 % de la masa salarial global”.

4.- Capítulo 51. Ayudas económicas. En el apartado de “Ayuda de estudio para empleados/as o hijos/as de empleados/as”, tabla económica, punto referido a “Técnico Superior, Universitarios, Grado y Máster”, donde dice: “El 25 % del coste del crédito de primera matriculación con un máximo de 240 créditos para el Grado y 60 créditos para el máster”, debe decir: “200 € por 4 años, excepto el Máster que será de 200 € por una sola vez”.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos. Publíquese también en el Tablón de Anuncios y Web municipal para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 06 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente accidental, FRANCISCO TORRES TORRES.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/538 *Cédula de citación a Cerámicas Syre, S.A. Procedimiento Ordinario 694/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 694/2018.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044420180002815.

De: D. Miguel Conejero Fernandez.

Abogado: Jesús Ferreira Siles.

Contra: Cerámicas Syre, S.A., Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Generali Seguros, S.A. y Fogasa.

Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 694/2018 seguidos a instancias de Miguel Conejero Fernandez contra Cerámicas Syre, S.A., Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Generali Seguros, S.A. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Cerámicas Syre, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de noviembre de 2019 a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cerámicas Syre, S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 28 de enero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/539 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 263/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 263/2018.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044420180001064.

De: Carolina Tarazaga Soberino.

Abogado: María Dolores García Pelayo.

Contra: Gastroyonki Restauración, S.L.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 263/18 sobre reclamación de cantidad, a instancia de Carolina Tarazaga Soberino contra Gastroyonki Restauración, S.L., en la que con fecha 16 de enero del 2019 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por D^a. Carolina Tarazaga Soberino contra la empresa Gastroyonki Restauración, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 2.762,45 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el art. 191 LRJS.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Gastroyonki Restauración, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL PICÓN", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2019/494 *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 6 de marzo de 2019.*

Edicto

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en su reunión del 26 de enero de 2019, se le convoca como partícipe de la Comunidad de Regantes "El Picón" a la Junta General Ordinaria, a celebrar en el Salón de Actos de la S.C.A."San Francisco"(Plaza de la Constitución, 5) de Albánchez de Mágina el próximo 6 de marzo de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, al objeto de tratar los siguientes asuntos:

Orden del día

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior.
- 2.-Informe de la Junta de Gobierno sobre las actuaciones llevadas a cabo desde su constitución (arreglo instalaciones, programación de riego, reclamación de la reparación de la balsa,...)
- 3.-Propuesta y aprobación, si procede, de derrama.
- 4.-Ruegos y preguntas.

Albánchez de Mágina, a 30 de enero de 2019.- El presidente, JOSÉ MARIA MUÑOZ MARTINEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VIRGEN DE LA CRUZ" DE CAZALILLA (JAÉN)

2019/728 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes*

Anuncio

Por la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Virgen de la Cruz", a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 20 DE MARZO DE 2019, a las 18,00 horas en primera convocatoria, y a las 18,30 horas en segunda, en el Salón de Actos del "Hogar del Pensionista" de Cazalilla (Jaén), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, si procede.
2. Memoria que presenta la Junta de Gobierno sobre la campaña 2018.
3. Presentación y aprobación si procede, de las cuentas del año 2018.
4. Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2019.
5. Nombramiento del Presidente.
6. Propuesta de Fertirrigación para los olivares de la Comunidad. Aprobación, si procede.
7. Informe sobre la campaña 2019.
8. Propuestas, ruegos y preguntas.

Cazalilla, a 19 de febrero de 2019.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, SEBASTIÁN FIGUERAS JUÁREZ.